



DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Resolución núm. 003-2022, que aprueba la nueva estructura organizativa de la Dirección General De Bellas Artes.

Dirección General de Bellas Artes

Considerando: que la estructura organizativa de la Dirección General de Bellas Artes debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia las funciones para las cuales fue creado.

Considerando: las diversas áreas sustantivas que dirige, coordina y gestiona de la Dirección General De Bellas Artes deben cumplir con las atribuciones que le competen en la formación y difusión del arte y la cultural dominicana.

Considerando: que el Ministerio De Cultura como órgano responsable del patrimonio cultural, la promoción, formación y difusión de las artes y la cultura, debe velar porque los órganos dependientes del ministerio cumplan con las normas y competencias que le son asignadas.

Considerando: que el Ministerio De Cultura es la instancia de nivel superior, encargada de coordinar el sistema nacional de cultura, y responsable de la ejecución y puesta en marcha de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo cultural, requiere que sus dependencias cuenten con una estructura organizativa que viabilice y garanticen con efectividad y transparencia las competencias dadas.



Considerando: que la ley núm. 41-08 de función pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la secretaria de administración pública, hoy ministerio de administración pública, en su artículo 8, numeral 12 faculta a este ministerio, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánicas y funcionales de la administración pública. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimientos, organización, y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública.

Considerando: que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de reforma y Modernización Del Estado y de su Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública Núm.41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública.

Vistos:

- Ley Núm. 311 del 19 de julio de 1940, crea la Dirección General de Bellas Artes.
- Ley Núm. 41-00 del 28 de junio del 2000, que crea la Secretaria de Estado de Cultura, hoy Ministerio.
- Ley Núm. 126-01 del 26 de junio del 2001, crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley Núm. 200-04, de Libre Acceso a la Información Pública.
- Ley Núm. 340-06 del 18 agosto del 2006, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público.
- Ley Núm. 498-06 del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.
- Ley Núm. 423-06 del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.
- Ley Núm. 05-07 del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.
- Ley Núm. 10-07 del 8 de enero de 2007, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.
- Ley Núm. 41-08, del 16 de enero del 2008, de Función Pública, que crea la Secretaria de Estado Administración Pública, hoy Ministerio.
- Ley Núm. 247-12 del 09 de agosto del 2012, Orgánica de Administración Pública que concretiza los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las



normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado.

- Resolución Núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, del Ministerio de Administración Pública, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante
- Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2009.
- Resolución Núm. 14-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPYD).
- Resolución Núm. 51-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Tecnología de la Información y Comunicación (Tics).
- Resolución Núm. 30-2014, de fecha 1ro. de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Jurídicas para el sector público.
- Resolución Núm. 68-2015, de fecha 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de recursos humanos para el sector público.
- Resolución Núm. 005-18, de fecha 07 de diciembre de 2018, que aprueba la estructura organizativa de la Dirección General de Bellas Artes.

En uso de las facultades legales, dicta lo siguiente:

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Aprobar una nueva estructura organizativa para la Dirección General de Bellas Artes integrada por las siguientes unidades:

UNIDADES DE MAXIMA DIRECCIÓN

Dirección General

UNIDADES CONSULTIVAS

- División Jurídica
- Oficina de Acceso a la información
- **Departamento de Comunicación, con:**
 - Sección de Protocolo y Eventos.
 - Sección de Audiovisual, Gráfica y Digital.



A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive letter 'A' followed by a flourish.

- **Departamento de Planificación y Desarrollo, con:**
 - Sección de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos.
 - Sección de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión.
- **Dirección de Recursos Humanos, con:**
 - División de Registro, Control y Nómina.
 - División de Reclutamiento, Evaluación y Capacitación.
 - División de Relaciones Laborales y Sociales.

UNIDADES ORGANIZATIVAS DE APOYO

- **Dirección Administrativa y Financiera con:**
 - Departamento de Contabilidad
 - División de Tesorería
 - División de Control de Bienes
 - División de Presupuesto
 - División de Correspondencia y Archivo
 - Departamento de Compras y Contrataciones
 - Departamento de Servicios Generales, con:
 - Sección de Mayordomía
 - Sección de Mantenimiento
 - Sección de Almacén y Suministro
- **Departamento de Tecnologías de la información y la comunicación, con:**
 - Sección de Administración de Servicio TIC
 - Sección de Operaciones TIC.



UNIDADES SUSTANTIVAS Y OPERATIVAS

- **Dirección de Gestión y Difusión de las Artes, con:**
 - Departamento de Producción y Programación de las Artes, con:
 - División de Gestión y Control de las Salas de Teatro
 - Departamento de Escenotécnia, con:
 - Sección de Iluminación
 - Sección de Sonido
 - Sección de Tramoya
 - Coro Nacional
 - Compañía Ballet Nacional Dominicano



- Compañía Lírica Nacional
- Orquesta Sinfónica Nacional
- Galería Nacional de Bellas Artes
- Compañía Nacional de Teatro
- Compañía de Danza Contemporánea
- Sistema de Festivales de Teatro
- Compañía Ballet Folklórico Nacional
- Teatro Rodante
- Sistema de Orquestas Infantiles y Juveniles.

➤ **Dirección de Educación y Formación Artística Especializada, con:**

- Departamento Académico del Sistema, con:
 - División de Coordinación de Escuelas y Academias
 - División de Registro y Servicios Estudiantiles
 - División de Formación y Capacitación Continua Docente
- División de Supervisión, Evaluación y Control de la Calidad Regional
- Escuela Nacional de Artes Visuales
- Escuela Elemental de Música Elila Mena
- Conservatorio Nacional de Música
- Escuela Nacional de Arte Dramático
- Escuela Nacional de Danza
- Escuela de Artes Regionales y Provinciales
- Academias de Música

ARTÍCULO 2: A los fines de alcanzar sustanciales niveles de coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de la institución, se establece un nuevo modelo organizativo y jerárquico identificado por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP).

- Dirección
- Departamento
- División
- Sección

ARTÍCULO 3: Modificar el nivel jerárquico y denominación de las siguientes unidades organizativas:

- a) Departamento de Recursos Humanos por **Dirección de Recursos Humanos**



- b) División De Planificación Y Desarrollo por **Departamento de Planificación y Desarrollo**
- c) Sección de Tecnologías de la Información y la Comunicación, por **Departamento de Tecnologías de la Información y la Comunicación.**
- d) División de Servicios Generales, por **Departamento de Servicios Generales.**
- e) Sección de Correspondencia y Archivo, por **División de Correspondencia y Archivo.**

ARTÍCULO 4: Crear las siguientes unidades organizativas bajo la dependencia de la **Dirección de Recursos Humanos**, de conformidad con su naturaleza y eficientización de sus funciones, según la Resolución No. 68-15 que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de recursos humanos para el sector público:

Párrafo 1: División de Registro, Control y Nómina con el objetivo de coordinar y elaborar acciones de personal por diferentes conceptos, elaboración de estadísticas, así como el manejo del Sistema de Administración de Servidores Públicos (SASP).

Párrafo 2: División de Reclutamiento, Evaluación y Capacitación con el objetivo de planificar, coordinar y programar el reclutamiento y la selección del personal y dotar a la institución del personal idóneo, igual que se le realice un adecuado proceso inducción, formación y capacitación del personal con la estrategia institucional, para asegurar el crecimiento individual y organizacional.

Párrafo 3: División de Relaciones Laborales y Sociales con el objetivo de Coordinar todo lo concerniente a la responsabilidad laboral, asegurando la prevención, atención y solución de conflictos laborales, así como la salud y seguridad en el trabajo, manteniendo una coordinación con el Ministerio de Administración Pública.

ARTÍCULO 5: Crear las siguientes unidades organizativas bajo la dependencia del **Departamento de Planificación y Desarrollo** de conformidad con su naturaleza y fines, la racionalización, y eficientización de sus funciones, según la Resolución No. 14-13 que aprueba los modelos de estructuras organizativas de las unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo:



Párrafo 1: Sección de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos con el propósito de coordinar y desarrollar el proceso de formulación de los planes, programas y proyectos institucionales, así como, el monitoreo y evaluación del cumplimiento de las políticas del organismo.

Párrafo 2: Sección de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión con el propósito de articular el desarrollo y efectividad de la estructura organizativa, sus manuales, procesos, promoviendo y asegurando la implementación de un modelo de calidad que contribuya con la mejora continua de la gestión institucional y de los servicios que se ofrecen a los ciudadanos.

ARTÍCULO 6: Crear las siguientes unidades organizativas bajo la dependencia del **Departamento de Tecnologías de la Información y la Comunicación**, según la Resolución No. 51-13 que aprueba los modelos de estructuras organizativas de las unidades de Tecnología de la Información y la Comunicación:

Párrafo 1: Sección de Administración de Servicio TIC con el propósito de planificar y coordinar todas las actividades de soporte técnico a la infraestructura tecnológica, incluyendo el soporte funcional y mesa de ayuda a los usuarios de los servicios TIC.

Párrafo 2: Sección de Operaciones TIC con el propósito de proveer la funcionalidad necesaria, incluyendo planificar, desarrollar y controlar todas las actividades relacionadas con la operación y administración de la infraestructura tecnológica (servidores, bases de datos, redes, entre otros), así como el aseguramiento de la continuidad de las operaciones.

ARTÍCULO 7: Crear bajo la dependencia del **Departamento de Comunicación la Sección de Protocolo y Eventos** con el objetivo de coordinar, asesorar y ejecutar todos los eventos y que se realicen con los debidos procedimientos y acciones que hagan identificar los valores y la imagen de la institución.

ARTÍCULO 8: Trasladar y modificar la denominación de la Sección de Audiovisual del Departamento de Escenotecnia al Departamento de Comunicaciones para que en lo adelante se denomine **Sección de Audiovisual Gráfico y Digital**.

ARTÍCULO 9: Crear las siguientes unidades organizativas bajo la dependencia de la **Dirección Administrativa y Financiera**, de conformidad con su naturaleza, la racionalización, y eficientización de sus funciones:



Párrafo 1: División de Tesorería con el objetivo de Planificar, dirigir, coordinar y supervisar el proceso relacionado con la liquidez y flujo de fondos de la institución, con la finalidad de salvaguardar los fondos, valores en efectivo y cuentas bancarias de la Institución.

Párrafo 2: División de Control de Bienes con el objetivo de llevar la recepción, registro, identificación, almacenamiento, distribución, custodia, control, administración, egreso o baja de los bienes e inventarios.

ARTÍCULO 10: Crear las siguientes unidades organizativas, de conformidad con su naturaleza y fines, la racionalización, y eficientización de sus funciones Bajo la dependencia del **Departamento de Servicios Generales**, se crea:

Párrafo 1: Sección de Mayordomía con el objetivo de Velar por la adecuada limpieza e higiene de toda la planta física, mobiliarios, y equipos de la Institución.

Párrafo 2: Sección de Mantenimiento con el objetivo de coordinación, evaluación y seguimiento de todas las operaciones de la infraestructura, realizar las revisiones o reparaciones necesarias de los equipos y asegurar el correcto funcionamiento de las instalaciones de la institución.

Párrafo 3: Sección de Almacén y Suministro con el objetivo de Coordinar la recepción, custodia y entrega de materiales y equipos en la institución.

ARTÍCULO 11: Crear bajo la dependencia del Departamento de Producción y Programación de las Artes la **División de Gestión y Control de las Salas de Teatro** con el objetivo de llevar el registro, la coordinación y la logística de los procesos de reservación, alquiler y programación de los espacios de teatro y que se brinden facilidades técnicas y de logísticas para los usuarios de este servicio.

ARTÍCULO 12: Crear bajo la dependencia de la Dirección de Educación y Formación Artística Especializada la **División de Supervisión y Evaluación de la Calidad Regional**, con la finalidad de apoyar la efectividad de la gestión administrativa y académica regional garantizando el desempeño, el fortalecimiento, seguimientos y ejecución de los proyectos y lineamientos de las dependencias (Escuelas y Academias Regionales y Provinciales) con la DEFAE y DGBA.

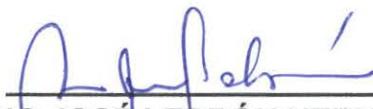


ARTÍCULO 21: Se instruyen a las Direcciones de Recursos Humanos y Administrativo Financiero, y al Departamento de Planificación y Desarrollo, para que realicen las adecuaciones en nóminas y gestiones necesarias para la implementación de las disposiciones contenidas en esta Resolución.

ARTÍCULO 22: La presente Resolución deroga y sustituye cualquier resolución que le sea contraria.

DADA: En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los 07 días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Aprobado Por:


MARIO JOSÉ LEBRÓN HERNÁNDEZ
Director General



Refrendado del Ministerio de Administración Pública


Tomás Darío Castillo Lugo
Ministro de Administración Pública

